



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

Que formula la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., por conducto de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la convocatoria a la **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E9-2020**, relativa a la **"Reparación de los Rompeolas El Crestón y Chivos", Mazatlán, Sinaloa.**

La Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, llevó a cabo la evaluación de las proposiciones presentadas por los Licitantes, mediante al mecanismo de puntos y porcentajes, establecido en la Cláusula Cuarta de la Convocatoria a la Licitación Pública, conforme a lo establecido en el "Método de Evaluación de Propuestas por el Mecanismo de Puntos y Porcentajes" (Anexo Tres) y a lo estipulado en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, fracción II, de su Reglamento.

RELACION DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON DESECHADAS:

	LICITANTES	IMPORTE PROPUESTO
1	GUTIERREZ DE VELASCO S.A. DE C.V., CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DEL PAPALOAPAN S.A. DE C.V. y CIMENTACIONES TÉCNICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$121,654,290.19 (Ciento veintiún millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 19/100 M.N.) importe sin I.V.A.
2	ADMINISTRACIÓN DE VALORES HB S.A. DE C.V. y CONSORCIO CONSTRUCTOR DE OBRAS MARINAS HB, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$133,274,303.81 (Ciento treinta y tres millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos tres pesos 81/100 M.N.) importe sin I.V.A.
3	IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO S.A. DE C.V. y GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$141,759,367.01 (Ciento cuarenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.) importe sin I.V.A.
4	COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V., DESAOLVES, BORDOS Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$142,490,753.56 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) importe sin I.V.A.
5	CONSEER, S.A. DE C.V., QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. y MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$145,622,903.64 (Ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veintidós mil novecientos tres pesos 64/100 M.N.) importe sin I.V.A.
6	ARDICA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$150,235,235.41 (Ciento cincuenta millones doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.) importe sin I.V.A.
7	CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$153,808,987.22 (Ciento cincuenta y tres millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.) importe sin I.V.A.
8	PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V., y SOLAR INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)	\$158,286,504.00 (Ciento cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) importe sin I.V.A.
9	GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	\$194,330,893.77 (Ciento noventa y cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.) importe sin I.V.A.
10	INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S.A. DE C.V.	\$223,758,247.36 (Doscientos veintitrés millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.) importe sin I.V.A.

Página 1





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

Una vez recibidas las propuestas y conocidos los montos de los licitantes **GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.** e **INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC S.A. DE C.V.**, se observa que éstos, rebasan la inversión establecida en el proyecto ejecutivo para que la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., ejecute los trabajos motivo de la presente licitación, por lo que no es factible el pago de los mismos. En estos supuestos se determina que las proposiciones presentan un **PRECIO NO ACEPTABLE**, por tanto sus propuestas se ubican en la causal de desechamiento contenida en el numeral 27, Inciso B de la Cláusula Décima Cuarta de la Convocatoria a la Licitación, y a lo establecido en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 63, fracción II, de su Reglamento. Por lo tanto, sus propuestas **NO SON SOLVENTES**.-----

De la evaluación técnica-económica de las proposiciones para la emisión del presente fallo, se verificó que, cada documento contenga la información solicitada; la capacidad legal y financiera; la experiencia del licitante en trabajos de la misma naturaleza a la que se licita; el currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante; la planeación integral incluyendo el procedimiento constructivo de la ejecución de los trabajos; los programas de ejecución de los trabajos; los materiales, la mano de obra, la maquinaria y el equipo de construcción propuestos; el catálogo de conceptos, los montos propuestos; la integración de los análisis de precios unitarios, costos básicos, cuadrillas, costos horarios, la factibilidad de los programas calendarizados y cuantificados de ejecución de los servicios; el suministro y utilización mensual de los materiales, (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la mano de obra que interviene directamente de la ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales), de utilización mensual de la maquinaria y equipo de construcción, de utilización mensual del personal técnico y administrativo encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (con cantidades e importes parciales y totales); el análisis del factor de salario; la relación de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; el análisis de indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Detallándose a continuación el resultado de la evaluación de las proposiciones.-----

- 1. GUTIERREZ DE VELASCO S.A. DE C.V., CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DEL PAPALOAPAN S.A. DE C.V. y CIMENTACIONES TÉCNICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA)**, con un importe propuesto de \$121,654,290.19 (Ciento veintiún millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 19/100 M.N.) importe sin I.V.A. -----

En el documento **PT 02** "Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución", Los procedimientos constructivos que describe son muy someros, dejando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral planteada, como no correcta, derivado de hacer mención del "QUÉ", y no abundar en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, por no contemplar los procedimientos que utilizará para la: prevención de desvíos físicos, técnicos o económicos que se puedan presentar, tampoco establece las medidas de mitigación o procedimientos en el manejo de lubricantes y combustibles. Así como, el procedimiento a seguir en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.). En la Planeación y Procedimientos Constructivos, no determina: El número y descripción de los Frentes de trabajo que utilizará, ni el número de turnos para cada concepto de trabajo, tampoco establece los periodos de ejecución de acuerdo al programa de ejecución general, ni la secuencia en el avance de la rehabilitación del Rompeolas, en su **PEI2**, 1.- Su programación considera el Suministro y colocación de las Balizas de Situación en ambos Rompeolas, en el mes 1 del calendario de ejecución; de la misma manera, programa en los meses 8 y 9, el desmontaje de las Balizas respectivas en ambos Rompeolas, lo anterior, deriva en una situación que obstaculiza las maniobras en ambos Rompeolas, especialmente con los Trabajos en los Morros; las balizas en Suministro y Colocación en ambos casos son las definitivas, por lo que colocarlas al inicio de los trabajos contradice el proceso de los mismos; 2.- Su programación, considera el trabajo simultáneo en ambos Rompeolas respecto del: Suministro de Roca en sus diferentes tamaños (banco-patio almacén), así mismo, la Carga, Traslado y Colocación (patio almacen-Rompeolas); lo anterior compromete su proceso de trabajo, ya que, trabajar con toda la Roca colocada, exige mayor Cantidad y Capacidad para los equipos de colocación (Grúa) ya que ocupan mayor distancia de la Corona al pie de los Taludes; 3.- El Programa para ambos Rompeolas, determina una secuencia de colocación de la roca como: Núcleo, Berma, Secundaria, Elementos de Concreto y del Cuerpo al Morro, lo cual, no permite proteger las secciones, dejando expuestas al fuerte oleaje las diferentes capas. De los Programas de Mitigación Ambiental, no se detallan: los correspondientes a los Programas de Capacitación a los Operadores, de los Vehículos y Maquinaria (emisiones contaminantes); de Monitoreo de Calidad del Aire de manera periódica; de Mantenimiento Vehicular y de Maquinaria (disminuir las emisiones de contaminantes) y un Plan de Respuestas

Página 2





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

a Emergencias en caso de vertimientos de materiales o residuos al suelo o al agua. Para los Controles; no describe detalladamente el procedimiento que utilizará para la selección del material pétreo en el banco, ni el control en el acarreo del banco de roca a la obra. Así mismo, no incluye el procedimiento y control que utilizarán en la colocación del material pétreo en los distintos cadenamientos de la obra a líneas y niveles que marca el proyecto. Respecto a la Maquinaria y Equipo; No describe en forma suficiente y detallada los principales equipos para el acarreo de Roca y Elementos de concreto, de los Equipos a utilizar, no presenta el cálculo de los rendimientos considerados para acarreos y colocación de Roca y Elementos de concreto, su potencia y capacidad en los diferentes conceptos. Además, no incluye el análisis de la capacidad de la(s) Grúas requerido para su colocación (relación peso contra distancia del equipo que utilizará). De los Elementos de Concreto no describe la obligación de realizar 2 verificaciones de peso de manera aleatoria, por cada cimbra o molde de los elementos de concreto; no refiere al procedimiento y programa de Fabricación de Elementos de Concreto Core-Loc; además, no describe detalladamente el procedimiento de colocación de Core-Loc, mencionando sólo los accesorios para el izaje de los elementos. No describe tampoco en su planeación, las áreas complementarias (Caminos de Acceso, Limpieza y Nivelación de Áreas y Mesas (Patios) de Colado), respecto de sus consideraciones de Presupuesto. Su propuesta de Maquinaria y Equipos (**PT 06**), No es congruente con los programas solicitados **PE11** y **PE12** (Frentes de Trabajo). Además, abre frentes en ambos Rompeolas, lo cual implica, para algunos conceptos, la duplicidad de equipos pesados para la colocación de: Roca Secundaria en Cuerpo y Morro; Core Loc´s de 11, 18, 14 y 13 ton; así como los Tetrápodos de 10 y 18 ton, que ocupan de 1 a 2 grúas por concepto y por frente. La programación anterior, compromete entre 2 y 4 equipos de grúa simultáneos, sin embargo, en su propuesta **PT06**, solo incluye una (1) Grúa L&b LS 118 (60ton). Además, de acuerdo con las secciones de proyecto, en la colocación de elementos de concreto de 17.654 toneladas a nivel de Núcleo, se tiene una distancia aproximada de 35 metros del eje de la escollera hacia el pateo de la capa donde serán colocados. Estas características, comprometen a considerar un equipo mayor del propuesto. Finalmente, en su planeación y programación se incluyen afirmaciones que no están correlacionadas con la convocatoria: 1.- El banco de roca se encargara de la selección, acopio, pesaje en la báscula y emisión de boletos correspondientes, así como de la carga y transporte hasta patio; 2.- Ya que los elementos de concreto hayan alcanzado su resistencia, procederá con su carga y acarreo al sitio de los trabajos, lo anterior implica, NO almacén (MISMO PATIO DE ROCA); 3.- Para Crestón, se realizará el desmontaje de la Baliza de Situación existente tipo arriestrada (esa baliza es de Chivos); 4.- Para Crestón, describe la adquisición, acarreos, almacén y colocación de Roca 850-1400 kg, y de 1250-2450 kg (esas Rocas NO son para Crestón); Por lo anterior, esta proposición no cumple con los términos solicitados en la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PT 03** Relación de Profesionales Técnicos: Superintendente, presenta, curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente y acreditación de contar con la firma electrónica, no presenta documentación que compruebe la relación laboral ni constancias de capacitación, presenta concentrado de estimaciones de una obra no similar a la solicitada en la convocatoria por lo que no cumple con la la experiencia mínima solicitada de dos años en obras similares; Residente de Obra: presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente, acredita con el curriculum la experiencia mínima solicitada de dos años en obras similares, sin embargo, sólo presenta una estimación de una obra similar a la solicitada por lo que sólo comprueba un año de experiencia, adicionalmente no presenta constancias de capacitación incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desechamiento de la proposición.-----

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera" La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05, los licitantes Cumplen con la documentación solicitada para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, así mismo omitió GUTIERREZ DE VELASCO S.A. DE C.V. la declaración mensual de junio, los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019, CONSTRUCTORAS ASOCIADAS DEL PAPALOAPAN S.A. DE C.V. omitió las declaraciones mensuales de enero a junio, los estados de cambios de capital contable 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2019, CIMENTACIONES TECNICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V. omitió las declaraciones mensuales de enero a junio, los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019, incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento. En el apartado de EXPERIENCIA Y CAPACIDAD Cláusula Quinta Numeral 3, LOS LICITANTES deberán demostrar capacidad financiera mediante lo siguiente: a) El capital neto

Página 5





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

de trabajo (CNT) Cumplen con el financiamiento de los trabajos a realizar y no es suficiente para la ejecución de la obra. b) LOS LICITANTE no demostraron una suficiencia para pagar sus obligaciones. Ya que su Activo Circulante (AC) entre el Pasivo Circulante (PC) es mayor a 1.1 unidades, y el Activo Total (AT) entre Pasivo Total (PT) es menor a 2.0 unidades. Por lo que estos licitantes No cumplen. c) LOS LICITANTE no demostraron que la capacidad para pagar sus obligaciones, es aceptable en el grado de endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. Ya que su Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT) es mayor al 50%, por lo que estos licitantes No cumplen. De acuerdo a lo antes mencionado, y de conformidad a lo establecido en la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, en el cual se señala que, si El Licitante no cumple con uno o más parámetros de los indicados que demuestren su capacidad financiera, se considerará como no solvente de conformidad a lo indicado en las causales de desechamiento, así como en lo señalado en el ANEXO TRES, se determina que la proposición presentada no se considera solvente financieramente.

En el Documento **PT 06** Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, manifiesta: relación de 10 equipos propios, de los cuales, no presenta la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que la maquinaria y equipo no se encuentran comprometidos en la ejecución de otros trabajos y que estará disponible en el sitio de los mismos en la fecha requerida; omitió también presentar cinco facturas del equipo propio (Motoconformadora cat 12F 130 HP, Plataforma Cama baja 1363 x 3.05 Kenworth T370 200MB, Camión pipa fansa de 8000 lts 1314/39 140HP, Tractocamión International 9400 motor cummins 450 HP y Vibrador para concreto Dinapac-konser K-91 4HP; así mismo, no presenta Fichas Técnicas de los cinco equipos señalados anteriormente, en donde se pueda corroborar los rendimientos y capacidades de los equipos considerados. Incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.

En el Documento **PE 03** "Análisis Detallado del Total de los Precios Unitarios de los Conceptos de Trabajo", en los Precios Unitarios de suministro y acarreo de roca de acuerdo al proyecto, se consideran: para el Rompeolas de Chivos, una distancia desde Banco de Roca al sitio del almacén de 50 kilómetros (1+49 Km) que corresponden al kilómetro inicial más 49 subsecuentes, así como, para el Rompeolas El Crestón, una distancia desde Banco de Roca al sitio del almacén de 16 kilómetros (1+15 Km) que corresponden al kilómetro inicial más 15 subsecuentes. En el caso de los Precios Unitarios de los N° 3 al 8, que corresponden a los conceptos de suministro y acarreo de roca del Romepolas de Chivos, respectivamente, consideró para su análisis una distancia de acarreo desde el banco de roca hasta el sitio del almacén, de 16 kilómetros (1+15 km). Lo cual, invierte las distancias establecidas en la realidad entre el banco y los rompeolas. De esta manera, en el caso del Romepolas El Crestón, los Precios Unitarios de los N° 26 al 30, que corresponden a los conceptos de suministro y acarreo de roca, respectivamente, considera 51 kilómetros (1+50 Km), error que altera sustancialmente el costo de su propuesta. En el Precio Unitario N° 19, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, considera el suministro de la torre situación fabricada en aluminio como una Pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. En el Precio Unitario N° 21, Desmontaje de Baliza de Situación Existente, en su análisis no considera el suministro de la torre "provisional" tipo arriestrada galvanizada de 15 metros de altura, con tratamiento para climas húmedos, para la colocación provisional de la linterna de señalamiento, tal como se establece en las especificaciones particulares de la convocatoria. Por otra parte, en los Precios Unitarios de los N° 31 al 35, Carga, acarreo y colocación de Roca, en su análisis del acarreo del almacén al Rompeolas (primer kilómetro), lo considera con un porcentaje de vacíos constante, el cual, no corresponde al criterio con el cual analizó los Precios Unitarios del 26 al 30. Así mismo, En el Precio Unitario N° 44, Colocación de baliza "recuperada", considera el suministro de la Torre de Situación, fabricada en aluminio como si fuera una pieza nueva, y no la existente almacenada, de acuerdo al alcance del precio Unitario N° 21. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.

En el documento **PE 05** Cálculo e integración del Factor de Salario Real, sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social, correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del Factor de Salario Real de cada una de las categorías de la Mano de Obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación del Factor de Salario Real se deben considerar las Cuotas Obrero-Patronales. Por lo tanto, el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social, y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo así en la integración de la proposición en general.

En el documento **PE 06**, Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria, no anexa copia de





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

las cotizaciones, en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos. Tampoco anexa comprobante de la fuente de la tasa de interés del Banco y del tipo de cambio tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica en lo que corresponde a este documento.-----
En el documento **PE 07** Análisis, Cálculo e Integración de Costos Indirectos, el licitante NO incluye la Cotización por escrito de: Laboratorio acreditado por la EMA, Fletes y Acarreos del equipo de construcción, Capacitación y Adiestramiento, Programa de Capacitación a los Operadores de los Vehículos y Maquinaria (emisiones contaminantes); Programa de Monitoreo de Calidad del Aire de Manera Periódica; Programa de Mantenimiento Vehicular y de Maquinaria (disminuir las emisiones de contaminantes); Plan de Respuestas a Emergencias en caso de Vertimientos de Materiales o Residuos al Suelo o al Agua y medidas de seguridad para el manejo de sustancias Peligrosas, solicitados en la Convocatoria. Así mismo, el costo directo de la obra manifestado por un monto de \$107,518,511.06 pesos, no corresponde con la suma de insumos de mano de obra, maquinaria y materiales que integran el documento **PE 04** "Lista de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición" el cual arroja un monto de \$109,338,057.10 pesos, por lo que el porcentaje de indirectos es incorrecto, lo cual afecta a toda la propuesta económica.-----

En el documento **PE 08**, "El cálculo de Integración del Costo por Financiamiento", se considera mal analizado, debido a que incluye un porcentaje de indirectos de 6.48% y en el documento **PE 07**, los cálculos se realizan con un porcentaje de 8.2836. Las dos ministraciones de anticipo que incluye en su cálculo, no corresponden al 30% de su propuesta, pues se considera \$ 36,497,746.91 y debe ser de \$ 36,496,287.06. Por otra parte, presenta mal programado el documento **PE 12** (Maquinaria y Equipo), pues sólo incluye gastos de cargos fijos y no de consumos ni de operación, afectando el análisis de egresos en el calculo del financiamiento. Adicionalmente, los ingresos derivados de las estimaciones, se programan en el segundo mes y de acuerdo al periodo de pago de 41 días, los ingresos se verán reflejados en el tercer mes. Por lo anterior, no se considera el periodo de presentación, revisión y trámite de pago de las mismas, establecido en el modelo de contrato integrado en la Convocatoria a la Licitación. También, considera el acumulado de intereses por pagar (tasa activa y pasiva) tanto positivos como negativos, con lo cual incumple con lo señalado en el formato proporcionado para la integración de este análisis, en el que se indica que sólo se considerarán los acumulados de intereses negativos. Finalmente, en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, ésta se aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, y no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato, integrado en la convocatoria a la licitación, por lo que se considera que el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.-----

En el documento **PE 09** "Utilidad y Cargos Adicionales Propuestos por el Licitante", no se consideró el impuesto sobre nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la convocatoria a la licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el licitante no presenta cotización del cemento CPP ni de la patente por el diseño de la forma del Core-Loc, por lo que incumple con lo establecido en la convocatoria, en la cual se señala que será de la entera responsabilidad del licitante, la investigación de licencias, patentes o derechos que correspondan.-----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, inciso 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 17, 18, 23, 24, 25 y 26 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I, II y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.** -----

2. ADMINISTRACIÓN DE VALORES HB S.A. DE C.V. y CONSORCIO CONSTRUCTOR DE OBRAS MARINAS HB, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA). con un importe propuesto de \$133,274,303.81 (Ciento treinta y tres millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos tres pesos 81/100 M.N.) importe sin I.V.A. -----

En el documento **PT 02** "Descripción de la Planeación Integral y del Procedimiento Constructivo para la Ejecución". Los procedimientos constructivos que describe amplían y detallan el desglose de la planeación integral, planteada, en donde se menciona el "QUÉ", y en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, si contemplan los procedimientos que utilizará: En la Planeación y Procedimientos Constructivos; Programas de Mitigación Ambiental; los Controles; la Maquinaria y Equipo y los Elementos de Concreto. Sin embargo, no detalla: el número de turnos para cada concepto de trabajo, ni establece los periodos de ejecución de acuerdo al programa





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-00932T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

de ejecución general, y tampoco muestra el contenido mínimo de 540 kg/m³ de Cemento en el Diseño de Mezcla de concreto. Por lo anterior, no cumple con lo solicitado en la convocatoria. -----

En el documento **PT 06** Relación de maquinaria y Equipo propuesto, presenta relación de 15 equipos, de los cuales, 2 son propios y 13 son arrendados, del equipo arrendando presenta contrato promesa de arrendamiento anexando IFE del representante legal por parte de la arrendadora (Obras Marítimas HB, S.A. de C.V.), adicionalmente anexa facturas de los 13 equipos arrendados. Sin embargo omitió presentar facturas del equipo propio (Tracto Camión con cama baja y Camión con Grua nacional 1800E hidraulico sobre neumaticos de 15 ton). Presenta escrito en el cual manifiesta protesta de decir verdad que el equipo no se encuentra comprometido en la ejecución de otros trabajos y que estará disponible en el sitio de los mismos. NO presenta fichas técnicas de ninguno de sus equipo propuestos, por lo que no se puede determinar si los rendimientos considerados por el licitante en sus análisis de precios unitarios y los consumos considerados en su análisis de costo horario son los adecuados. No presenta carta compromiso con la alianza de camiones, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desechamiento.-----

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios de los N° 9 al 14, y 31 al 35, Carga, acarreo y colocación de Roca, en su análisis del acarreo del almacén al Rompeolas (primer kilometro), lo analiza al costo de kilómetro subsecuente, el cual, no corresponde al criterio con el cual analizó los Precios Unitarios del N° 3 al 8 y 26 al 30. Así mismo, en el Precio Unitario N° 19, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, considera el suministro de la torre situación fabricada en aluminio como una Pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.-----

En el documento **PE 04** listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, omitió presentar el personal técnico Administrativo y de servicios. Por lo anterior, no cumple con lo solicitado en la convocatoria.

En el documento **PE 05** Cálculo e Integración del Factor de Salario Real, sólo considera los factores de prestaciones sociales derivados de la Ley del Seguro Social correspondientes a las cuotas Patronales para la integración del Factor de Salario Real de cada una de las categorías de la Mano de Obra considerada para la ejecución de los trabajos, siendo que de conformidad a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la determinación de los Factores de Salario Real se deben considerar las Cuotas Obrero-Patronales. Por lo tanto, el Licitante está determinando factores de salario real que no incluyen el total de prestaciones de seguridad social obrero-patronales, establecidas en la Ley del Seguro Social, y referidas en el artículo del Reglamento antes citado, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo así en la integración de la proposición en general.-----

En el documento **PE 06** "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria y Equipo de Construcción, que se emplearán en la obra", no anexa copia de las cotizaciones de cuatro equipos (Soldadora Lincoln Sea 300, Estación Total, Camión con Grua y Excavadora Hidraulica Sobre orugas), en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica en lo que corresponde a este documento.-----

En el documento **PE 07** Análisis, Cálculo e Integración de Costos Indirectos, el licitante NO incluye la Cotización por escrito de: Capacitación y Adiestramiento, así mismo el costo directo de la obra manifestado por un monto de \$ 120,011,154.72 pesos, no corresponde con la suma de insumos de mano de obra, maquinaria y materiales que integran el documento **PE 04** "Lista de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición" el cual arroja un monto de \$119,783,393.62 pesos, por lo que el porcentaje de indirectos es incorrecto lo cual afecta a toda la propuesta económica.-----

En el documento **PE 08** "El cálculo de Integración del Costo por Financiamiento", se considera mal analizado, debido a que: no programa para el año 2020 \$ 51,500,000.00. Sólo considera la programación de \$46,045,288.70, por lo cual, incumple con lo solicitado en la convocatoria. Además, en su programación de ingresos, en el flujo de efectivo no amortiza lo que corresponde al 30% de anticipo, aplicando un porcentaje menor. Así mismo, en lo referente a los ingresos, la suma de las dos ministraciones de anticipo 2020 y 2021 en el flujo de efectivo, excede del 30% de anticipo total para cada caso. De esta manera, en la propuesta de \$39,982,291.14 lo lleva a \$49,656,703.73 pesos, debido a las consideraciones expresadas, de esta manera las diferencias entre ingresos y egresos no corresponden. Adicionalmente en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, lo aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de

Página 6





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

contrato integrado en la convocatoria a la Licitación, por lo que se considera el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.-----

En el documento **PE 09** "Utilidad y Cargos Adicionales Propuestos por el Licitante", no consideró el impuesto sobre nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base Décima Segunda de la convocatoria a la licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el licitante no presenta cotización del cemento CPP ni de la patente de las cimbras, por lo que incumple con lo establecido en la convocatoria, en la cual se señala que será de la entera responsabilidad del licitante la investigación de licencias, patentes o derechos que correspondan.-----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5, y 8, fracción B, inciso 5, 10, 17, 18, 23, 24, 25, 26 y 29 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.** -----

3. IMPULSO CONSTRUCTOR LATINOAMERICANO S.A. DE C.V. y GRUPO CONSTRUCTOR NAMI, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$141,759,367.01 (Ciento cuarenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.) importe sin I.V.A.-

En el documento **PT 02** "Descripción de la Planeación Integral y del Procedimiento Constructivo para la Ejecución". Los procedimientos constructivos que describe son en general muy someros, dejando el detalle y el desglose de la estrategia de la planeación integral como incorrecta, derivado de hacer mención del "QUÉ", y no abundar en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, por no contemplar los procedimientos que utilizará para: las medidas de mitigación o procedimientos en el manejo de lubricantes y combustibles. Así como el procedimiento a seguir en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.); En la Planeación y Procedimientos Constructivos no describe: El número y descripción de los Frentes de trabajo que utilizará, ni el número de turnos para cada concepto de trabajo; ni establece los periodos de ejecución de acuerdo al programa de ejecución general, tampoco la secuencia en el avance de la rehabilitación del Rompeolas, en su **PE12**: 1.- Su programación, considera el trabajo en ambos Rompeolas respecto de: Suministro de Roca en sus diferentes tamaños (banco-patio almacén), así mismo la Carga, Traslado y Colocación (patio almacén-Rompeolas); posteriormente los trabajo de elementos de concreto. Lo anterior compromete su proceso de trabajo, ya que, trabajar con toda la Roca colocada, exige mayor Cantidad y Capacidad para los equipos de colocación (Grúa) ya que ocupan mayor distancia de la Corona al pie de los Taludes; 2.- Programa para ambos Rompeolas, una secuencia de colocación de la roca como: Núcleo, Berma, Secundaria, Elementos de Concreto y del Cuerpo al Morro, esto no permite proteger las secciones, dejando expuestas al fuerte oleaje las diferentes capas. De los Programas de Mitigación Ambiental, no detalla: los correspondientes a los Programas de Capacitación a los Operadores de los Vehículos y Maquinaria (emisiones contaminantes); de Monitoreo de Calidad del Aire de manera periódica; de Mantenimiento Vehicular y de Maquinaria (disminuir las emisiones de contaminantes) y un Plan de Respuestas a Emergencias en caso de vertimientos de materiales o residuos al suelo o al agua. Para el caso de los Controles, no describe detalladamente el procedimiento que utilizará para la selección del material pétreo en el banco, ni el control en el acarreo del banco de roca a la obra, como son: la salida de cada uno de los camiones cargados del banco y hasta la llegada de dichos camiones a la obra, así mismo, no incluye el procedimiento y control que utilizarán en la colocación del material pétreo en los distintos cadenamientos de la obra a líneas y niveles que marca el proyecto, respecto a la Maquinaria y Equipo; No describe en forma suficiente y detallada los principales equipos para el acarreo de Roca y Elementos de concreto; de los equipos a utilizar, no presenta, potencia y capacidad en los diferentes conceptos, no incluye el análisis de la capacidad de la(s) Grúa(s) requerida(s) para su colocación (relación peso contra distancia del equipo que utilizará), de los Elementos de Concreto; no corresponde, el número de moldes que utilizará y su diseño (CoreLoc), respecto de su planeación **PT02** y Presupuesto, así mismo, no describe la obligación de realizar 2 verificaciones de peso de manera aleatoria por cada cimbra o molde de los elementos de concreto, no refiere al procedimiento y programa de Fabricación de Elementos de Concreto Core-Loc; además, no describe detalladamente el procedimiento de colocación de los mismos. Tampoco describe en su planeación, las áreas complementarias (Caminos de Acceso, Limpieza y Nivelación de Áreas y Mesas (Patios) de Colado), respecto de sus consideraciones de Presupuesto. Su propuesta de Maquinaria y Equipos (**PT06**), No es congruente con los programas solicitados **PE11 y PE12** (Frentes de Trabajo). Abre frente en Chivos y posteriormente Crestón, esto

Página 7





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.**

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

implica, para la colocación de, Core Loc's de 11, 18, 14 y 13 ton, así como los tetrápodos de 10 y 18 ton, equipos con la potencia y capacidad para cada concepto y por frente. La programación anterior, compromete 1 y/o 2 equipos de grúa simultáneos y en su propuesta **PT06**, incluye una (1) Grúa Hidráulica Grove TR765E (65ton) y una (1) Grúa Hidráulica Grove GMK5150L (150ton). Además, de acuerdo con las secciones de proyecto, en la colocación de elementos de concreto de 17.654 toneladas, a nivel de Núcleo se tiene una distancia aproximada de 35 metros del eje de la escollera hacia el pateo de la capa donde será colocados, estas características, comprometen a considerar un equipo mayor del propuesto. Finalmente, en su planeación y programación incluye afirmaciones, que no están correlacionadas con la convocatoria: 1.- Realizara pruebas de resistencia al concreto en cada una de las piezas; 2.- Suministra toda la Roca de Chivos de agosto – septiembre, y de Crestón el mes de diciembre, lo anterior, compromete la producción en el banco y patios de almacenaje. Por lo anterior, esta proposición no cumple con los términos solicitados en la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PT 03** Relación de Profesionales Técnicos: Superintendente, presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente, acreditación de contar con la firma electrónica y constancia de capacitación de Bitácora electrónica, no presenta documentación que compruebe la relación laboral, presenta dos actas de entrega recepción y una bitácora de los cuales sólo la bitácora corresponde a una obra similar a la solicitada en la convocatoria, correspondiente al año 2017, por lo que sólo comprueba un año de experiencia, con lo cual no cumple con la experiencia mínima requerida de dos años en obras similares, Residente de Obra: presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente, no presenta constancias de capacitación, sólo acredita un año de experiencia en el curriculum por lo que no cumple con la experiencia mínima solicitada de dos años en obras similares, presenta escrito de recepción de estimación de una obra similar a la solicitada por lo que sólo comprueba un año de experiencia, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desechamiento de la proposición.-----

En su documento **PT 04**, "Relación de los Contratos de Obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se Licitan", presenta catorce contratos de los cuales ninguno corresponde a trabajos similares a la licitación, por lo que no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la convocatoria conforme a lo establecido en la BASE QUINTA numeral 2 de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desechamiento de la proposición.-----

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera" La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05, los licitantes Cumplen con la documentación solicitada para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, así mismo ambos omitieron El estado de cambios de capital contable 2018 y el estado de cambios en la situación financiera 2018. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

En el Documento **PE 03** "Análisis Detallado del Total de los Precios Unitarios de los Conceptos de Trabajo", en los Precios Unitarios N° 19 y 44, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, no considera equipo para montaje de la torre de situación fabricada en aluminio. En el Precio Unitario N° 21, Desmontaje de Baliza de Situación Existente, en su análisis **no considera** el suministro de la torre "provisional" tipo arriostrada galvanizada de 15 metros de altura, con tratamiento para climas húmedos, para la colocación provisional de la literna de señalamiento, tal como se establece en las especificaciones particulares de la convocatoria. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.-----

En el documento **PE 05** "Análisis, Cálculo e Integración del Factor de Salario Real", considera un factor de riesgo de trabajo de 3.58875%, el cual no se valida con documentación oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social, determinando un factor de salario real bajo que afecta la mano de obra que integra la proposición en general. Adicionalmente, consideró en su cálculo 365 días calendario, debiendo ser 366 días por ser año bisiesto, incumpliendo con lo señalado en la convocatoria a la licitación.-----

En el documento **PE 06** "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria y Equipo de Construcción, que se emplearán en la Obra", relaciona 24 equipos, de los cuales omitió presentar cotizaciones de dos equipos (Motoconformadora y Tracto camión de 50 ton.) que demuestren su valor de adquisición, considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica en lo que corresponde a este documento.-----





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

En el documento **PE 07** "Análisis, Cálculo e Integración de Costos Indirectos", el costo directo de la obra manifestado por un monto de \$120,743,400.16, no corresponde con la suma de insumos de mano de obra, maquinaria y materiales que integran el documento **PE 04** "Lista de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición" el cual arroja un monto de \$107,128,050.59, por lo que el porcentaje de indirectos es incorrecto. Adicionalmente no programa el desglose de los subcontratos de acarreo, lo que altera su Costo Directo y afecta toda la propuesta económica.

En el documento **PE 08** "El Cálculo de Integración del Costo por Financiamiento", se considera mal analizado, debido a que: no programa para el año 2020 \$ 51,500,000.00, considerando sólo \$51,281,833.21, lo cual incumple con lo solicitado en la convocatoria. Además programa sus ingresos a costo directo más indirectos, siendo que en la convocatoria se establece realizarlo conforme al programa de ejecución **PE 11**; la suma de las ministraciones de anticipo para 2020 y 2021, no corresponden al 30% de lo programado de \$42,527,810.10, lo lleva a \$40,161,336.54. Finalmente, el programa de ingresos no amortiza el 30% que corresponde al anticipo, aplica un porcentaje menor.

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el licitante no presenta cotización del cemento CPP ni ficha técnica de la baliza, por lo que incumple con lo establecido en la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, inciso 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 17, 23, 24 y 25 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**

4. COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V., DESASOLVES, BORDOS Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$142,490,753.56 (Ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa mil setecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.) importe sin I.V.A.

En el documento **PT 02** "Descripción de la Planeación Integral y el Procedimiento Constructivo". Los procedimientos constructivos que describe son en general muy someros, dejando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral, planteada como incorrecta, derivado de hacer mención del "QUÉ", y no abundar en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, por no contemplar los procedimientos que utilizará para: el manejo de lubricantes y combustibles; además, en la Planeación y Procedimientos Constructivos, no describe: El número de turnos para cada concepto de trabajo, ni establece los periodos de ejecución de acuerdo al programa de ejecución general, ni la secuencia en el avance de la rehabilitación del Rompeolas, en su **PE12**: 1.- programa el suministro y colocación de la Baliza en Chivos, previo al inicio de la colocación de los Core Loc en el Morro; 2.- Su programación, considera el trabajo en ambos Rompeolas respecto de: Suministro de Roca en sus diferentes tamaños (banco-patio almacén), así mismo la Carga, Traslado y Colocación (patio almacén-Rompeolas); posteriormente los trabajos de elementos de concreto. Todo lo anterior compromete su proceso de trabajo, ya que, trabajar con toda la Roca colocada, exige mayor Cantidad y Capacidad para los equipos de colocación (Grúa) ya que ocupan mayor distancia de la Corona al pie de los Taludes; 3.- Programa para ambos Rompeolas, una secuencia de colocación de la roca como: Núcleo, Berma, Secundaria, Elementos de Concreto y del Cuerpo al Morro, esto no permite proteger las secciones dejando expuestas al fuerte oleaje las diferentes capas. Por otra parte, los Programas de Mitigación Ambiental, no detallan lo siguiente: Programas de Capacitación a los Operadores de los Vehículos y Maquinaria (emisiones contaminantes); de Monitoreo de Calidad del Aire de manera periódica; de Mantenimiento Vehicular y de Maquinaria (disminuir las emisiones de contaminantes) y un Plan de Respuestas a Emergencias en caso de vertimientos de materiales o residuos al suelo o al agua. Para el caso de los Controles, no incluye el procedimiento y control que utilizarán en la colocación del material pétreo en los distintos cadenamamientos de la obra a líneas y niveles que marca el proyecto. Respecto a la Maquinaria y Equipo: no describe en forma detallada los principales equipos para el acarreo de Roca y Elementos de concreto; de los equipos a utilizar, no presenta, el cálculo de los rendimientos considerados para acarreos y colocación de Roca y Elementos de concreto, potencia y capacidad en los diferentes conceptos, y no incluye el análisis de la capacidad de la(s) Grúa(s) requerida(s) para su colocación (relación peso contra distancia del equipo que utilizará). De los Elementos de Concreto; no describe la obligación de realizar dos (2) verificaciones de peso de manera aleatoria por cada cimbra o molde de los elementos de concreto, tampoco refiere el procedimiento y programa de Fabricación de Elementos de Concreto Core- Loc, además, no describe detalladamente el procedimiento de colocación de los mismos, sólo menciona los accesorios para el izaje de los elementos. No describe en su planeación, las áreas complementarias (Caminos de Acceso, Limpieza y Nivelación





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

de Áreas y Mesas (Pacios) de Colado), respecto de sus consideraciones de Presupuesto, no hace mención en este documento del Diseño de Mezcla Concreto $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$ ($2,300 \text{ kg/m}^3$) SIN ADITIVOS y 540 kg/m^3 de cemento, Además, su propuesta de Maquinaria y Equipos (**PT 06**), no es congruente con los programas solicitados **PE11** y **PE12** (Frentes de Trabajo). Por otra parte, abre frentes en ambos Rompeolas, lo que implica, duplicidad de equipos pesados para la colocación de Roca Secundaria en Cuerpo y Morro, Core Loc's de 11, 18, 14 y 13 ton, así como los tetrápodos de 10 y 18 ton, que ocupan de 1 y 2 grúas por concepto y por frente. La programación anterior, compromete a 2 y/o 4 equipos de grúa simultáneos y en su propuesta **PT06**, sólo incluye una (1) Grúa Manitowoc 888 (230Ton), una (1) Grúa L&B 518 (150Ton), una (1) Grúa L&B 118 (60Ton) y una (1) Grúa Hiab. Finalmente, en su planeación y programación incluye afirmaciones, que no están correlacionadas con la convocatoria: 1.- Su planeación indica que la selección de las rocas en el banco la hace el Banco y su cotización solo menciona en su alcance la Carga no la Selección; 2.- menciona acarreo para los KM subsecuentes como 47 Km; 3.- Comenta del Uso de Patente de los Core Loc, así como el pago de la licencia y regalfas de uso de la misma patente; al respecto, declaran que se hizo la investigación de los derechos y usos de Patente; resultando ser que la misma, ya está vencida, por lo cual NO HAY NINGUN COSTO por este concepto. Mencionan Trabajos en Veracruz de 2015-2017 y no se realizó ningún pago, encontrando, solo pago de derechos para la Fabricación de los Moldes. Por lo anterior, esta proposición no cumple con los términos solicitados en la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PT 04** "Relación de los Contratos de Obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se Licitan". Presenta veinte contratos de los cuales ocho, son de obras similares a la licitación. Sin embargo, ninguno guarda similitud en cuanto a la magnitud solicitada en la presente Convocatoria, por lo que no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de complejidad y magnitud similares a los que son motivo de ésta Convocatoria, conforme a lo establecido en la BASE QUINTA numeral 2 de esta Licitación, siendo causal de desechamiento.-----

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera" La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05, los licitantes Cumplen con la documentación solicitada para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, así mismo COCOWARIS MEXICO, S.A. DE C.V. omitió los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019, CONSTRUCCIONES VELASCO, S.A. DE C.V. omitió declaración mensual de mayo, los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019, y RIVAMAR EDIFICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V. omitió los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

En el documento **PT 06** "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción" manifiesta relación de 23 equipos de los cuales 17 son propios y 6 arrendados; omitió presentar tres facturas del equipo propio (Ecosonda, Equipo de oxiacetileno y Motoniveladora), tampoco presentó fichas técnicas de cuatro equipos (Tracto camión con plataforma 40Ton, Equipo de buceo, Compresor y Rompedora eléctrica), por lo que no se puede corroborar los rendimientos y capacidades de los equipos considerados, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación.-----

En el Documento **PE 03** "Análisis Detallado del Total de los Precios Unitarios de los Conceptos de Trabajo", en el Precio Unitario N° 21, Desmontaje de Baliza de Situación Existente, en su análisis no considera el suministro de la torre "provisional" tipo arriestrada galvanizada de 15 metros de altura, con tratamiento para climas húmedos, para la colocación provisional de la linterna de señalamiento, tal como se establece en las especificaciones particulares de la convocatoria. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.-----

En el documento **PE 06** "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria y Equipo de Construcción, que se emplearán en la obra", no anexa copia de las cotizaciones de cuatro equipos (Tracto camión con plataforma 40Ton, Compresor, Rompedora eléctrica y Camión volteo 14 m3), en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica de este documento.-----

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el licitante no presenta cotización de la baliza, cemento CPP, ni de la patente por el diseño de la forma del Core-Loc, por lo





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

que incumple con lo establecido en la Convocatoria, en la cual se señala que será de la entera responsabilidad del licitante la investigación de licencias, patentes o derechos que correspondan. Tampoco anexa fichas técnicas del cemento CPP y la baliza.-----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, inciso 3, 4, 5, 6, 12, 15, 17 y 18 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**-----

5. CONSEER, S.A. DE C.V., QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. y MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$145,622,903.64 (Ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veintidós mil novecientos tres pesos 64/100 M.N.) importe sin I.V.A.---

En el documento **PT 02** "Descripción de la Planeación Integral y del Procedimiento Constructivo para la Ejecución". Los procedimientos constructivos que describe son muy someros, dejando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral, planteada como incorrecta, derivado de hacer mención del "QUÉ", y no abundar en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, por no contemplar los procedimientos que utilizará para: la prevención de desvíos físicos, técnicos o económicos que se puedan presentar. Tampoco establece las medidas de mitigación o procedimientos en el manejo de lubricantes y combustibles. En la Planeación y Procedimientos Constructivos no describe: La mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución; el número de turnos para cada concepto de trabajo, ni establece los periodos de ejecución de acuerdo al programa de ejecución general, tampoco la secuencia en el avance de la rehabilitación del Rompeolas; en su **PE12**, 1.- Programa los desmontajes de baliza existentes en Chivos y Crestón al mismo tiempo que programa los suministros y colocación de las balizas definitivas correspondientes. 2.- Programa trabajos en los rompeolas con procedimiento constructivo que contempla el inicio por los cuerpos, finalizando por el morro respectivamente; 3.- Programa para ambos Rompeolas, una secuencia de colocación de la roca como: Núcleo, Berma, Secundaria, Elementos de Concreto y del Cuerpo al Morro; lo anterior compromete su proceso de trabajo, ya que, trabajar con toda la Roca colocada en el cuerpo, exige mayor Cantidad y Capacidad para los equipos de colocación (Grúa) ya que ocupan mayor distancia de la Corona al pie de los Taludes, derivado de un corto tiempo para terminar la colocación de la capa secundaria en el cuerpo. De los Programas de Mitigación Ambiental, no detalla: los correspondientes a los Programas de Capacitación a los Operadores de los Vehículos y Maquinaria (emisiones contaminantes); de Monitoreo de Calidad del Aire de manera periódica; de Mantenimiento Vehicular y de Maquinaria (disminuir las emisiones de contaminantes) y un Plan de Respuestas a Emergencias en caso de vertimientos de materiales o residuos al suelo o al agua. Para los Controles; no describe detalladamente el procedimiento que utilizará para la selección del material pétreo en el banco, ni el control en el acarreo del material pétreo del banco de roca a la obra, como son: la salida de cada uno de los camiones cargados del banco hasta la llegada de dichos camiones a la obra. No incluye el procedimiento y control que utilizarán en la colocación del material pétreo en los distintos cadenamientos de la obra a líneas y niveles que marca el proyecto. Respecto a la Maquinaria y Equipo; No describe en forma detallada los principales equipos para el acarreo de Roca y Elementos de concreto, de los equipos a utilizar, además, no presenta el cálculo de los rendimientos considerados para acarreos y colocación de Roca y Elementos de concreto, potencia y capacidad en los diferentes conceptos, tampoco incluye el análisis de la capacidad de la(s) Grúa(s) requerida(s) para su colocación (relación peso contra distancia del equipo que utilizará). De los Elementos de Concreto; No corresponde, el número de moldes que utilizará y su diseño (CoreLoc), respecto de su planeación **PT02** y Presupuesto, así mismo, no describe la obligación de realizar 2 verificaciones de peso de manera aleatoria por cada cimbra o molde de los elementos de concreto. Tampoco refiere al procedimiento y programa de Fabricación de Elementos de Concreto Core-Loc. No describe detalladamente el procedimiento de colocación de los mismos, sólo menciona los accesorios para el izaje de los elementos. No describe en su planeación, las áreas complementarias (Caminos de Acceso, Limpieza y Nivelación de Áreas y Mesas (Patios) de Colado), respecto de sus consideraciones de Presupuesto, además, no hace mención en este documento del Diseño de Mezcla de Concreto $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$ (2,300 kg/m^3) SIN ADITIVOS y 540 kg/m^3 de cemento. Su propuesta de Maquinaria y Equipos (**PT 06**), no es congruente con los programas solicitados **PE11** y **PE12** (Frentes de Trabajo). Abre frentes en ambos Rompeolas, esto implica, para algunos conceptos, la duplicidad de equipos pesados para la colocación de Roca Núcleo, Berma, Secundaria en Cuerpo y Morro, y de Core Loc's de 11, 18, 14 y 13 ton, así como de los tetrápodos de 10 y 18 ton, que ocupan de 1 y 2 grúas por concepto y por frente. La programación anterior, compromete a 2 y/o 4 equipos de grúa simultáneos y en su propuesta **PT06**, sólo incluye una (1) Grúa L&B 518 (150Ton), una (1) Grúa L&B RTC (60Ton) y una (1) L&B RTC (40Ton). Además, de acuerdo con las secciones





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.**

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

de proyecto, en la colocación de elementos de concreto de 17.654 toneladas, a nivel de Núcleo se tiene una distancia aproximada de 35 metros del eje de la escollera hacia el pateo de la capa donde será colocados, estas características, comprometen a considerar un equipo mayor. Finalmente, en su planeación y programación incluyen afirmaciones que no están correlacionadas con la convocatoria: 1.- Su planeación considera Cimbras de Core Loc de 8 Tonedas que no corresponden a este proyecto; 2.- Menciona un plazo de 30 días para entrega de documentación para formalizar el contrato; 3.- Menciona que la capa principal o coraza, está constituida por Roca de Peso, "según proyecto". Por lo anterior, esta proposición no cumple con los términos solicitados en la Convocatoria a la Licitación.

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera" La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05, los licitantes Cumplen con la documentación solicitada para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, así mismo CONSEER, S.A. DE C.V. omitió las declaraciones mensuales de enero a junio y los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019, QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. omitió las declaraciones mensuales de enero a junio y los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019 y MARURBED CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. omitió las declaraciones mensuales de enero a junio. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.

En el documento **PT 06** "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción", su propuesta determina que el equipo que utilizará para el acarreo será contratado con un Sindicato de la Ciudad México, lo cual, contraviene a lo establecido en la Convocatoria que estipula que este servicio deberá ser otorgado por Organizaciones de Transportistas Locales, por lo que incumple con lo solicitado.

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios de los N° 9 al 14, y 31 al 35, Carga, acarreo y colocación de Roca, en su análisis del acarreo del almacén al Rompeolas (primer kilómetro), lo analiza con un porcentaje de vacíos que no corresponde al criterio con el cual analizó los Precios Unitarios del N° 3 al 8 y 26 al 30. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.

En el documento **PE 04** "Listado de Insumos que intervienen en la integración de la Proposición, Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo, así como personal técnico administrativo y de servicios", la suma de los insumos de la maquinaria y equipo no coinciden con el programa mensual de la maquinaria y equipo **PE 12 b**, por lo tanto no hay correspondencia entre los documentos, lo cual afecta a toda la propuesta económica.

En el documento **PE 05**- "Análisis, Cálculo e Integración del Factor de Salario Real", en la integración de los factores de prestaciones sociales de los salarios de las categorías propuestas para la ejecución de los trabajos, no incluye los factores de prestaciones obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social, en lo correspondiente a: Aplicación IMSS al excedente; las Prestaciones en Dinero; los Gastos Médicos Pensionados; Invalidez, Vida y Cesantía en edad avanzada y vejez, sólo incluye las correspondientes al Patrón. Por lo que de acuerdo a sus consideraciones, en la integración del Factor de Salario Real, no contempla el total de prestaciones conforme a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general, adicionalmente considero en su cálculo 365 días calendario debiendo ser 366 días por ser año bisiesto, incumpliendo con lo señalado en el en la convocatoria a la licitación.-

En el documento **PE 08** "El cálculo de Integración del Costo por Financiamiento", se considera mal analizado, debido a que: en su programación de ingresos NO considero el anticipo de 2021, por lo cual incluye sólo \$9,893,849.32 correspondientes al cobro de estimación de ese mes de enero 2021. Además hizo falta el ingreso por anticipo 2021 por \$28,332,767.23 pesos de acuerdo a su propuesta; tampoco programó para el año 2020 \$51,500,000.00, sólo programó \$51,180,346.20, por lo que se incumple con lo solicitado en la convocatoria. Adicionalmente, considera el acumulado de intereses por pagar (tasa activa y pasiva) tanto positivos como negativos, obteniendo saldo positivo, incumpliendo con lo señalado en el formato proporcionado para la integración de este análisis, en el que se indica que sólo se considerarán los acumulados de intereses negativos, por lo que se considera que, el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos de los Materiales", el licitante no presenta fichas técnicas del cemento CCP y baliza, tampoco anexa cotización del cemento CPP y de la patente por el diseño de la forma del Core-Loc, por lo que incumple con lo establecido en la Convocatoria, en la cual se señala que será de la entera responsabilidad del licitante la investigación de licencias, patentes o derechos que correspondan.

En el documento **PE 12** "Programa Mensual de Erogaciones a Costo Directo Calendarizados y Cuantificados de Mano de Obra, Maquinaria y Equipo, Materiales y de Utilización del Personal Profesional Técnico", programa la herramienta y equipo, como porcentaje de mano de obra, el cual es incorrecto, debiéndose considerar en la maquinaria y equipo, por lo tanto se considera como mal analizado.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8, fracción B, inciso 5, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 19, 23 y 25 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**

6. ARDICA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., con un importe propuesto de \$150,235,235.41 (Ciento cincuenta millones doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 41/100 M.N.) importe sin I.V.A.

En el documento **PT 02** "Descripción de la Planeación Integral y del Procedimiento Constructivo para la Ejecución". Los procedimientos constructivos que describe amplían y detallan el desglose de la planeación integral planteada, derivado de hacer mención del "QUÉ", y en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, contemplando correctamente los procedimientos que utilizará en la Planeación y Procedimientos Constructivos; Programas de Mitigación Ambiental; los Controles; y los Elementos de Concreto. Sin embargo, para la Maquinaria y Equipo, abre frentes en ambos Rompeolas, lo que implica que para algunos conceptos exista duplicidad de equipos pesados para la colocación de Roca Núcleo, Berma, Secundaria en Cuerpo y Morro, los Core Loc's de 11, 18, 14 y 13 ton, así como para los tetrápodos de 10 y 18 ton, que ocupan de 1 y 2 grúas por concepto y por frente. La programación anterior, requiere de 2 a 4 equipos de grúa simultáneos y en su propuesta **PT06**, sólo incluye una (1) Grúa Clark 770 (150Ton), una (1) Grúa P&H (100Ton) y una (1) Grúa Clark 700 (80Ton). Además, de acuerdo con las secciones de proyecto, en la colocación de elementos de concreto de 17.654 toneladas, a nivel de Núcleo se tiene una distancia aproximada de 35 metros del eje de la escollera hacia el pateo de la capa donde será colocados, estas características, comprometen a considerar un equipo mayor. Igual, su Planeación y Programación incluye afirmaciones, que no están correlacionadas con la convocatoria: 1.- Describe acarreo del Banco a Chivos de 48 KM cuando la convocatoria señala 50 km; 2.- Describe patio de colado Nivelado con 40 cm material de sub-base y el Precio Básico en el **PE03**, incluye solo 20 cm; 3.- Describe patio de almacenaje nivelado con 25 cm material de terracería y el Precio Básico en el **PE03**, NO incluye ningún material de éste tipo.

En el documento **PT 03** Relación de Profesionales Técnicos: el Superintendente presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente, acreditación de contar con la firma electrónica y constancias de capacitación, sin embargo no presenta documentación que compruebe la relación laboral. Anexa evidencia documental de la experiencia mínima requerida de dos años en obras similares. El Residente de Obra presenta curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente, pero no presenta constancias de capacitación, acredita dos años de experiencia en el curriculum, sin embargo no anexa evidencia documental que compruebe la experiencia solicitada de dos años en obras similares, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desecharse de la proposición.

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios de suministro y acarreo de roca de acuerdo al proyecto, se consideran: para el Rompeolas de Chivos, una distancia desde Banco de Roca al sitio del almacén de 50 kilómetros (1+49 Km) que corresponden al kilómetro inicial más 49 subsecuentes, así como, para el Rompeolas El Crestón, una distancia desde Banco de Roca al sitio del almacén de 16 kilómetros (1+15 Km) que corresponden al kilómetro inicial más 15 subsecuentes. En el caso de los Precios Unitarios de los N° 3 al 8, que corresponden a los conceptos de suministro y acarreo de roca del Rompeolas de Chivos, respectivamente, consideró para su análisis una distancia de acarreo desde el banco de roca hasta el sitio del almacén, de 49 kilómetros (1+48 km), error que altera sustancialmente el costo de su propuesta. En el Precio Unitario N° 9, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, considera el suministro de la torre situación fabricada en aluminio como una Pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. En el Precio Unitario N° 21, Desmontaje de Baliza de Situación Existente, en su análisis no considera el suministro de la torre "provisional" tipo arriostrada galvanizada de 15 metros de altura, con tratamiento para climas húmedos, para la colocación provisional de la linterna de señalamiento, tal como se establece en las especificaciones particulares de la convocatoria. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.

En el documento **PE 06** "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria y Equipo de Construcción, que se emplearán en la obra", no anexa copia de las cotizaciones de cuatro equipos (Camión volteo de 14 m³, Planta de concreto móvil, Vibrador para concreto neumático 6m y Mezcladora de concreto), en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica en lo que corresponde a este documento.

En el documento **PE 08** "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", considera en su programación de Ingresos a Costo Directo más Indirecto, siendo que en la Convocatoria se establece realizarlo conforme al programa de ejecución **PE 11**. Así mismo, propone anticipos para 2020 y 2021 que no corresponden al programa de ejecución propuesto. Para el año 2020, propone \$15,450,000.00 y de acuerdo a su programa el importe es de \$15,456,522.00. Para el año 2021, propone \$27,095,182.86 y de acuerdo a lo programado es de \$29,614,048.62. Adicionalmente plantea ejecutar en el año 2020, \$51,521,740.00 y no \$51,000,000.00, lo cual rebasa el monto autorizado para el ejercicio fiscal 2020. Así mismo, en su análisis no amortiza el total del anticipo que programa, siendo un monto de \$42,545,182.86 y sólo amortiza \$42,541,341.85, por lo que se considera el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, y 8 fracción B, inciso 2, 4, 5, 7, 10, 12, 15, 19 y 25 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**

7. CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS MIRAMAR S.A. DE C.V. y OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$153,808,987.22 (Ciento cincuenta y tres millones ochocientos ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.) importe sin I.V.A.

En el documento **PT 02** "Descripción de la planeación integral y del procedimiento constructivo para la ejecución", Los procedimientos constructivos que describe, amplían y detallan el desglose de la planeación integral planteada, derivado de hacer mención del "QUÉ", y en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, al contemplar adecuadamente los procedimientos que utilizará en: la Planeación y Procedimientos Constructivos; Programas de Mitigación Ambiental; los Controles y los Elementos de Concreto. Sin embargo, para la Maquinaria y Equipo, abre frentes en ambos Rompeolas, esto implica, para algunos conceptos, la duplicidad de equipos pesados para la colocación de Roca Núcleo, Berma, Secundaria en Cuerpo y Morro, Core Loc's de 11, 18, 14 y 13 ton, así como para los tetrápodos de 10 y 18 ton, que ocupan de 1 y 2 grúas por concepto y por frente. La programación anterior, requiere entre 2 y 4 equipos de grúa simultáneos y en su propuesta **PT06**, sólo incluye una (1) Grúa Lieherr (160Ton), una (1) Grúa Grove (80Ton), una (1) Grúa Kolbelco (250Ton) y una (1) Grúa Nacional (25Ton). De igual manera no detalla: el procedimiento a emplear para una emergencia sanitaria, el número de turnos para cada concepto de trabajo, tampoco establece los periodos de ejecución de acuerdo al programa general y no describe el procedimiento que utilizará para la prevención de desvíos físicos, técnicos o económicos que se puedan presentar.

En el documento **PT 04** "Relación de los contratos de obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se licitan", presenta dos contratos de obras similares a la licitación, sin embargo los dos contratos fueron celebrados en el año 2018, por lo que sólo comprueba un año de experiencia, lo cual no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la Convocatoria, conforme a lo establecido en la BASE QUINTA numeral 2 de ésta Licitación, siendo causal de desechamiento.

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera" La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05, Cumplen con la documentación solicitada para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, así mismo ambos omitieron los estados de cambios de





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.-----

En el documento **PT 06** "Relación de maquinaria y Equipo propuesto", Presenta relación de 26 equipos, de los cuales todos son arrendados, NO presenta fichas técnicas de diez equipos (motoconformadora, ecosonda, excavadora caterpillar 336 268HP, excavadora caterpillar 374 485 HP, equipo de buceo completo, generador eléctrico, cargador frontal cat.950, grua sobre orugas de 160 ton., grua de 80 ton grove y grua sobre orugas de 250 ton.) por lo que no se puede determinar si los rendimientos considerados por el licitante en sus análisis de precios unitarios y los consumos considerados en su análisis de costo horario es el adecuado, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desecharamiento.-----

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios de los N° 9 al 14, y 31 al 35, Carga, acarreo y colocación de Roca, en su análisis del acarreo del almacén al Rompeolas (primer kilometro), lo analiza con un porcentaje de vacios que no corresponde al criterio con el cual analizó los Precios Unitarios del N° 3 al 8 y 26 al 30. Así mismo, en el Precio Unitario N° 19, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, considera el suministro de la torre situación fabricada en aluminio como una Pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.-----

En el documento **PE 06** "Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la obra", presenta 26 equipos de los cuales no anexa copia de las cotizaciones de dos (2) equipos (camión pipa de 10,000 lts y tractocamion), en donde se demuestre el valor de adquisición de los equipos considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica en lo que corresponde a este documento. Adicionalmente, no coinciden las cotizaciones presentadas con los análisis de costos horarios de la excavadora caterpillar 374, lancha w25, lowboy, equipo de buceo, equipo de sand-blast, generador electrico tenka, andamios y grua sobre orugas de 250 ton.-----

En el documento **PE 08** "El cálculo de Integración del Costo por Financiamiento", se considera mal analizado, debido a que plantea que el anticipo del año 2020 sea por \$15,450,000.00, que corresponden a un monto por ejercer de \$51,500,000.00, diferente a los \$51,400,448.70 que tiene programados, y para el año 2021 la diferencia. Adicionalmente, en su análisis considera anticipo a proveedores y eso da como resultado un porcentaje de financiamiento de 0.4615%, incumpliendo con el formato señalado en la Convocatoria, lo cual es el reflejo de un menor flujo que eleva el costo por financiamiento. Si no se considera el anticipo a proveedores, el porcentaje sería aproximadamente de 0.2699%, ésto representa el 58% de su propuesta en este concepto. Por lo que se considera el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.-----

En el documento **PE 10** "Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales", el licitante no presenta fichas técnicas del cemento CCP, concreto premezclado y baliza, tampoco anexa cotización del cemento CPP y la tarifa de acarreo, por lo que incumple con lo establecido en la convocatoria, la cual forma parte integral de la convocatoria.-----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8 fracción B, inciso 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 17, 19 y 25 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**-----

8. PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V., y SOLAR INGENIERÍA, S.A. DE C.V. (EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA), con un importe propuesto de \$158,286,504.00 (Ciento cincuenta y ocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.) importe sin I.V.A.-----

En el documento **PT 02** "Descripción de la Planeación Integral y del Procedimiento Constructivo para la Ejecución". Los procedimientos constructivos que describe son muy someros, dejando el detalle y desglose de la estrategia de la planeación integral, planteada como incorrecta, derivado de hacer mención del "QUÉ", y no abundar en el "CÓMO" van a realizarse los trabajos, al no contemplar los procedimientos que utilizará para: Establecer las medidas de mitigación o Procedimientos en el Manejo de Residuos Sanitarios y Peligrosos, y el Manejo de Lubricantes y Combustibles. Así como, el Procedimiento a seguir en caso de un derrame accidental de materiales peligrosos (gasolina, diésel, aceite, etc.). En la Planeación y Procedimientos Constructivos no





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

describe: La mano de obra y personal profesional técnico que intervendrá en la ejecución, número y descripción de los Frentes de trabajo que utilizará, el número de turnos para cada concepto de trabajo, ni establece los periodos de ejecución de acuerdo al Programa de General, ni la secuencia en el avance de la rehabilitación del Rompeolas. De los Programas de Mitigación Ambiental, no detalla: Los correspondientes a los Programas de Capacitación a los Operadores de los Vehículos y Maquinaria (emisiones contaminantes); de Monitoreo de Calidad del Aire de manera periódica; de Mantenimiento Vehicular y de Maquinaria (disminuir las emisiones de contaminantes) y un Plan de Respuestas a Emergencias en caso de vertimientos de materiales o residuos al suelo o al agua. Para los Controles, no incluye los procedimientos que utilizarán en la colocación del material pétreo en los distintos cadenamientos de la obra a líneas y niveles que marca el proyecto. Respecto a la Maquinaria y Equipo; no describe en forma detallada los principales equipos para el acarreo de Roca y Elementos de concreto, de los equipos a utilizar, tampoco presenta, el cálculo de los rendimientos considerados para acarreo y colocación de Roca y Elementos de concreto, y la potencia y capacidad en los diferentes conceptos. Además, no incluye el análisis de la capacidad de la(s) Grúa(s) requerida(s) para su colocación (relación peso contra distancia del equipo que utilizará). De los Elementos de Concreto; no corresponde, el número de moldes que utilizará y su diseño (CoreLoc), respecto de su planeación **PT02** y Presupuesto. Así mismo, no describe la obligación de realizar 2 verificaciones de peso de manera aleatoria por cada cimbra o molde de los elementos de concreto, no refiere el procedimiento y programa de Fabricación de Elementos de Concreto Core-Loc. Ni describe detalladamente el procedimiento de colocación de los mismos. Tampoco menciona los accesorios para el izaje de los elementos. No describe en su planeación, las áreas complementarias (Caminos de Acceso, Limpieza y Nivelación de Áreas y Mesas (Patios) de Colado), respecto de sus consideraciones de Presupuesto. Su propuesta de Maquinaria y Equipos (**PT 06**), No es congruente con los programas solicitados **PE11** y **PE12** (Frentes de Trabajo). Además, No ilustra el procedimiento constructivo con un informe gráfico ó fotográfico, y finalmente, en su planeación y programación incluye afirmaciones, que no están correlacionadas con la convocatoria: 1.- Programa para los conceptos que refieren utilizar en la colocación de roca (**PT02**) Excavadora y Tractor y sin embargo, los analiza (**PE03**) para Excavadora y Cargador Frontal; 2.- En su descripción de fabricación de elementos CoreLoc, los menciona como Bloques; 3.- Describe Laboratorio de 3 cilindros por muestra y el alcance menciona 4 cilindros por muestra; 4.- Menciona mover los elementos de concreto hasta los 28 días y no al tiempo que alcancen el 75% de su resistencia., Por lo anterior, esta proposición no cumple con los términos solicitados en la Convocatoria a la Licitación.-----

En el documento **PT 03** Relación de Profesionales Técnicos: el Superintendente, presenta curriculum, cédula profesional, acredita contar con la Firma Electrónica, identificación oficial vigente y constancia de capacitación, sin embargo, no presenta relación laboral. Presenta tres actas de entrega recepción y un finiquito, no obstante, ninguno corresponde a obras similares a lo solicitado en la Convocatoria a la Licitación; el Residente de Obra, presenta, curriculum, cédula profesional, identificación oficial vigente y constancias de capacitación, presenta un acta de finiquito que no corresponde a una obra similar, por lo anterior, el personal técnico propuesto no comprueba fehacientemente la experiencia mínima requerida de dos años en obras similares a las que motivan la presente licitación, incumpliendo con lo solicitado en el apartado Experiencia y Especialidad, base quinta, numeral 1, de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desechamiento de la proposición.-----

En el documento **PT 04** "Relación de los Contratos de Obra que haya realizado y que guarden similitud con los que se Licitan". Presenta trece contratos de los cuales, dos son de obras similares a la licitación, sin embargo, uno no guarda similitud en cuanto a la magnitud solicitada en la presente Convocatoria y el otro contrato no fue celebrado dentro del periodo de diez años previos a la publicación de la Convocatoria en el sistema CompraNet, por lo que no acredita la experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la convocatoria conforme a lo establecido en la BASE QUINTA numeral 2 de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desechamiento de la proposición.-----

En el documento **PT 05** "Acreditación de Capacidad Financiera" La Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., encargada de la evaluación financiera de las proposiciones, verificó que en el documento PT 05, los licitantes Cumplen con la documentación solicitada para realizar la evaluación en el apartado de experiencia y capacidad, el mismo PROYECTOS Y DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES BONANZA, S.A. DE C.V. omitió presentar la declaración mensual de junio, estado de situación financiera 2018 y estado de resultado 2018, los estados de cambios de capital contable 2018 y 2019 y estado de cambios en la situación financiera 2018 y 2019, por parte de SOLAR INGENIERIA, S.A. DE C.V. la declaración mensual de junio. Incurriendo en lo señalado en la base quinta y décima cuarta en la que se





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

especifica que, si se presenta incompleta u omite cualquier documento requerido en la Convocatoria a la Licitación, será Causal de Desechamiento.

En el documento **PT 06** "Relación de Maquinaria y Equipo Propuesto", Presenta relación de 31 equipos, de los cuales todos son arrendados, no presenta fichas técnicas de doce equipos (camión volteo con plataforma 18 ton, equipo de corte oxiacetileno, equipo de pintura, vibrador de chicote, pala almeja hidráulica cat 6040, camión pipa de 10000 lts, software survey 2020, grua link belt 418-a, vibrocompactador, pistola neumática, pulidora dewalt dwp849x-qs y camion tipo volteo de 14 m3) por lo que no se puede determinar si los rendimientos considerados por el licitante en sus análisis de precios unitarios y los consumos considerados en su análisis de costo horario son los adecuados, incumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 de la Base Quinta de la convocatoria a la licitación, siendo causal de desechariento.

En el Documento **PE 03** "Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo", en los Precios Unitarios de los N° 9 al 14, y 31 al 35, Carga, acarreo y colocación de Roca, en su análisis del acarreo del almacén al Rompeolas (primer kilometro), lo analiza con un porcentaje de vacios que no corresponde al criterio con el cual analizó los Precios Unitarios del N° 3 al 8 y 26 al 30. En el Precio Unitario N° 19, Suministro y Colocación de Baliza de Situación en el Morro del Rompeolas, considera el suministro de la torre situación fabricada en aluminio como una Pieza, sin desglosar el alcance de los materiales que integran la torre, con lo cual se pueda verificar que están considerados todos los materiales especificados en la Convocatoria. Así mismo, no considera lo correspondiente a la base de concreto en lo que respecta a cimbra y descimbra. Así mismo, en el Precio Unitario N° 21, Desmontaje de Baliza de Situación Existente, en su análisis no considera el suministro de la torre "provisional" tipo arriostrada galvanizada de 15 metros de altura, con tratamiento para climas húmedos, para la colocación provisional de la literna de señalamiento, tal como se establece en las especificaciones particulares de la convocatoria. Por todo lo anterior, los Precios Unitarios anteriormente descritos se consideran como mal analizados.

En el documento **PE 06** "Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de Maquinaria y Equipo de Construcción, que se emplearán en la obra", presenta 32 equipos de los cuales sólo anexa cotización del equipo topográfico (el cual no coincide con el costo horario), omitiendo las cotizaciones del resto de los equipos, en donde se demuestre el valor de adquisición, considerados como nuevos, tal y como se solicita en la Base Décima Tercera, de la Propuesta Económica en lo que corresponde a este documento.

En el documento **PE 05.-** "Análisis, Cálculo e Integración del Factor de Salario Real", en la integración de los factores de prestaciones sociales de los salarios de las categorías propuestas para la ejecución de los trabajos, no incluye los factores de prestaciones obrero-patronales establecidas en la Ley del Seguro Social, en lo correspondiente a: Aplicación IMSS al excedente; las Prestaciones en Dinero; los Gastos Médicos Pensionados; Invalidez, Vida y Cesantía en edad avanzada y vejez, solo incluye las correspondientes al Patrón. Por lo que de acuerdo a sus consideraciones, en la integración del Factor de Salario Real no contempla el total de prestaciones conforme a lo señalado en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, afectando la integración de salarios de toda la mano de obra, repercutiendo en la integración de la proposición en general, Adicionalmente, consideró en su cálculo 365 días calendario debiendo ser 366 días por ser año bisiesto, incumpliendo con lo señalado en el en la convocatoria a la licitación.-

En el documento **PE 08** "Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento", se considera como mal analizado debido a que: en su programación de Ingresos es a Costo Directo más Indirecto, siendo que en la convocatoria se establece realizarlo conforme al programa de ejecución PE 11. Su análisis programa para el año 2020, ejercer \$80,452,129, siendo que el monto autorizado para este ejercicio fiscal es de \$51,500,000.00. Los anticipos que programa en su propuesta para los años 2020 y 2021, no corresponden el 30% de lo programado. Adicionalmente, en la determinación de la tasa de interés aplicable a los saldos a financiar, lo aplica para un periodo de pago de 30 días naturales, no considera el periodo de 41 días naturales que ampara la presentación, conciliación, aprobación y pago de las estimaciones, establecido en el modelo de contrato, integrado en la convocatoria a la licitación, por lo que se considera el porcentaje de financiamiento y en consecuencia los documentos **PE03, PE08, PE09, PE11 y PE12**, como mal analizados.

En el documento **PE 09** "Utilidad y Cargos Adicionales Propuestos por el Licitante", no consideró el impuesto sobre nómina aplicable al Estado de Sinaloa, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, incumpliendo con lo señalado en el sexto párrafo de la fracción o), de la Base





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LO-009J2T002-E9-2020
"REPARACIÓN DE LOS ROMPEOLAS EL CRESTÓN Y CHIVOS", MAZATLÁN, SINALOA.**

FALLO

Mazatlán, Sin., a 31 de agosto de 2020.

Décima Segunda de la convocatoria a la licitación, así como a lo señalado en el artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

En el documento **PE 10** "Relación y Análisis de Costos Unitarios Básicos de los Materiales", no presenta fichas técnicas ni cotizaciones de ninguno de los insumos que se requieren en este Documento, por lo que la falta de los documentos señalados anteriormente sera CAUSAL DE DESECHAMIENTO.-----

Por lo anteriormente expuesto, y con base a lo estipulado en las Causales de Desechamiento de la Base Décima Cuarta, fracción A, incisos 1, 3, 4, 5 y 8 fracción B, inciso 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 15, 17, 19, 23, 25 y 26 de la convocatoria a la licitación y al artículo 69, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **POR LO QUE SU PROPOSICIÓN NO ES SOLVENTE.**-----

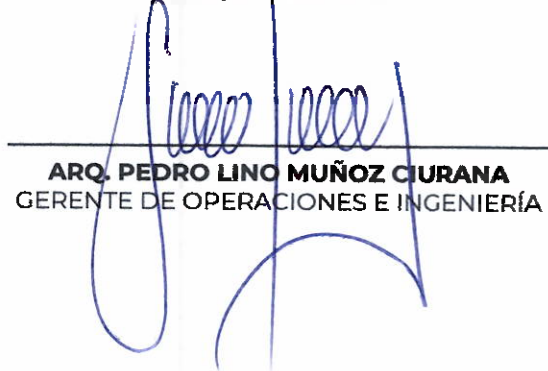
Atendiendo a lo anterior, el **Arq. Pedro Lino Muñoz Ciurana**, Gerente de Operaciones e Ingeniería, facultado con base en el acuerdo No. CA-XCIV-5 del Consejo de Administración, aprobado en la sesión celebrada el 21 de agosto de 2015, emite el presente fallo. En nombre y representación de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., de conformidad con la revisión realizada de las proposiciones presentadas, mediante el mecanismo de puntos y porcentajes establecido en la convocatoria a la licitación pública, notifica que se **Declara Desierto** el procedimiento de contratación por **Licitación Pública Nacional No. LO-009J2T002-E9-2020**, relativa al **"Reparación de los Rompeolas El Crestón y Chivos", Mazatlán, Sinaloa**, al no contar con proposiciones solventes, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la Base Décima Quinta de la convocatoria a la licitación, con fundamento en el artículo 40, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

FIRMAS

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.



LIC. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ OLIVIERI
DIRECTOR GENERAL



ARQ. PEDRO LINO MUÑOZ CIURANA
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

